

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 53/2018.

Ref.: Decimocuarto Cronograma de incorporación al Procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos, a la División de Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico (DPILAN) y al Grupo de Represión de Inteligencia Aduanera (GRIA).

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de agosto de 2018.

VISTO: la necesidad de incorporar las incautaciones realizadas por la División de Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico (DPILAN) y el Grupo de Represión de Inteligencia Aduanera (GRIA), al Procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos.

RESULTANDO: I) que el procedimiento establecido por la Orden del Día 45/2011 de fecha 28 de julio de 2011 en su numeral 3º) dispone: “De manera gradual y mediante Orden del Día se establecerán las incorporaciones del resto de las Administraciones de Aduana a dicho procedimiento”.

II) que el GRIA y DPILAN también realizan tareas de incautación, equiparándose en ese aspecto a las Administraciones de Aduana.

III) que, dentro de los objetivos del Plan de Modernización de la Aduana, se establece la mejora en la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales, como ente fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio exterior.

CONSIDERANDO: I) los resultados obtenidos por las Administraciones de Aduana y las Sedes Regionales de Vigilancia en donde se ha implementado con éxito el procedimiento.

II) que es competencia de la Asesoría de Auditoría de Procesos y Procedimientos no Aduaneros detectar y evaluar los problemas de la aplicación de los procedimientos y de forma conjunta con la División de Procesos, diseñar las mejoras que estimen conveniente para establecer un contexto de transparencia y seguridad de la información.

III) la necesidad de seguir reformulando la gestión del procedimiento de Detención de Mercaderías o Efectos y Control de Stock de Depósitos llevados por la Dirección Nacional de Aduana.

IV) que el sistema actual de Actas y Stock de Depósito manual debe ser adecuado a los medios técnicos con los que cuenta la Administración, para así dar cumplimiento a los objetivos propuestos de transparencia, agilidad y seguridad necesarios.

R/G 53/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

V) que es necesario para la División de Investigación e Inteligencia Aduanera contar con la información en tiempo real de la detención de mercaderías o efectos a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el art. 6° de la Ley 19.726 de fecha 19 de setiembre de 2014;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

1°) Apruébese el siguiente cronograma de incorporación a dicho procedimiento y los plazos máximos establecidos:

- División de Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico (DPILAN): 12/09/2018
- Grupo de Represión de Inteligencia Aduanera (GRIA): 06/09/2018

2°) Exceptúese de aplicación a las mercaderías incautadas por DPILAN y GRIA, de lo establecido en la Orden del Día 45/2011, Anexo II - Procedimiento de control y distribución de Actas en formato papel de detención de mercadería o efectos.

3°) Apruébese la creación en el Sistema LUCÍA, de los Códigos de Aduana correspondientes a la División de Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico (DPILAN) y del Grupo de Represión de Inteligencia Aduanera (GRIA), exclusivamente a los efectos de la aplicación del Procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos:

- Código de Administración de Aduana correspondiente a DPILAN - 032
- Código de Administración de Aduana correspondiente al GRIA - 033

4°) Apruébese los siguientes códigos de depósito, exclusivamente a los efectos de la aplicación del Procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos:

Depósito	Nombre	Aduana	Descripción
1030	Incautaciones DPILAN bajo custodia DNA	032	DPILAN
1040	Incautaciones DPILAN bajo custodia de terceros	032	DPILAN
1050	Incautaciones GRIA bajo custodia DNA	033	GRIA
1060	Incautaciones GRIA bajo custodia de terceros	033	GRIA

5°) Habilítese los siguientes códigos de Depósito en el Sistema LUCIA para el uso por parte de DPILAN y el GRIA:


Depósito	Nombre	Aduana	Descripción
1010	INCAUTACIONES MONTEVIDEO	001	MONTEVIDEO
1020	INCAUTACIONES SEDE REGIONAL SUR	031	SEDE REGIONAL SUR

1099	INCAUTACIONES ARTIGAS	010	ARTIGAS
1199	INCAUTACIONES BELLA UNION	011	BELLA UNION
1282	INCAUTACIONES SALTO	012	SALTO
1384	INCAUTACIONES PAYSANDU	013	PAYSANDU
1475	INCAUTACIONES NUEVA PALMIRA	014	NUEVA PALMIRA
1499	INCAUTACIONES CARMELO	025	CARMELO
2999	INCAUTACIONES CARRASCO	002	CARRASCO
3080	INCAUTACIONES ROCHA	030	ROCHA
3099	INCAUTACIONES CHUY	003	CHUY
4097	INCAUTACIONES RIO BRANCO- ADMINISTRACION	004	RIO BRANCO
4098	INCAUTACIONES RIO BRANCO-PASO FRONTERA	004	RIO BRANCO
5093	INCAUTACIONES RIVERA	005	RIVERA
6067	INCAUTACIONES FRAY BENTOS	006	FRAY BENTOS
7073	INCAUTACIONES JUAN LACAZE	023	PUERTO JUAN LACAZE
7090	INCAUTACIONES COLONIA A1	007	COLONIA
7091	INCAUTACIONES COLONIA A2	007	COLONIA
8099	INCAUTACIONES PUNTA DEL ESTE	008	PUNTA DEL ESTE
9099	INCAUTACIONES ACEGUA	009	ACEGUA

6º) La Auditoría de Procesos y Procedimientos no Aduaneros y la División de Investigación e Inteligencia Aduanera, efectuarán un relevamiento de los depósitos actuales de DPILAN y GRIA y habilitarán la puesta en funcionamiento de dichas reparticiones, incorporándose éstas finalmente en el plazo establecido en numeral 1.

7º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/cc/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas